

ORDENANZA N° 112/2024.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA "ATENCIÓN PREFERENCIAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN".-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Eduardo Florentín Bolf, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza Municipal "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA "ATENCIÓN PREFERENCIAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto se fundamenta en la necesidad de que el Municipio debe responsabilizarse en generar una verdadera inclusión, buscando la inserción activa en la sociedad de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) a través de las reglamentaciones Municipales, ya que de acuerdo con estudios científicos, las personas con TEA pueden ser muy sensibles a los estímulos del ambiente, recibiendo estos síntomas que les generan molestia o dolor; en algunos casos, esto es reconocido como la hipersensibilidad sensorial de las personas con TEA.-

Que, en Paraguay los casos diagnosticados de TEA van en aumento, y la sociedad debe entender que juega un papel importante en el desarrollo de los mismos, ya que se trata de un trastorno que no debe discriminar a las personas que la padecen, sino incluirlas de tal manera que motive a las mismas a participar activamente dentro de la sociedad.-----

Que, las Comisiones Permanentes de Legislación y de Salud en su dictamen N° /2024 expresan:" Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes, por lo que son del parecer que corresponde recomendar su aprobación".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º) OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto regular la atención preferencial de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en todos los establecimientos públicos y privados ubicados en la Ciudad de Encarnación, con el fin de promover la inclusión, el respeto a los derechos y la accesibilidad para los mismos.-----

ART. 2º) DEFINICIONES: Para los fines de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Condición neurobiológica del desarrollo caracterizada por dificultades en la comunicación, interacción social y patrones de comportamiento restrictivos y repetitivos.-----

b) **Establecimiento público:** Aquellos lugares de acceso abierto al público que son propiedad o están bajo la jurisdicción del gobierno municipal de Encarnación.-----

c) **Establecimiento privado:** Aquellos lugares de acceso abierto al público que son propiedad o están bajo la gestión de entidades privadas o particulares.-----

d) **Atención prioritaria:** Trato preferencial y adaptado a las necesidades de las personas con TEA, garantizando su pleno acceso y participación en los servicios ofrecidos por los establecimientos.-----



Hoja No. 2.-

Ordenanza No. /2024.-

ART. 3°) DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TEA: Se reconoce el derecho de las personas con condición de Trastorno del Espectro Autista (TEA) a recibir una atención preferencial en todos los establecimientos públicos y privados de la ciudad de Encarnación, en igualdad de condiciones con las demás personas, como política pública de salud, educación y protección social de las personas que presentan dicha condición.-----

ART. 4°) LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y LOS PRIVADOS con atención al público deberán atender de manera preferencial a las personas con condición de Trastornos del Espectro Autista (TEA), debiendo arbitrar las medidas que sean necesarias para su rápida atención. -----

ART. 5°) En los lugares a los que refieren los artículos 1 y 4 se deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "ATENCIÓN PREFERENCIAL A PERSONAS CON T.E.A. – LEY 6.103/2018.-----

ART.6°) SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: Los establecimientos públicos y privados deberán llevar a cabo programas de sensibilización y capacitación del personal sobre el Trastorno del Espectro Autista, sus características y las estrategias para brindar una atención adecuada y respetuosa a las personas con TEA.-----

ART. 7°) ADAPTACIONES Y FACILIDADES: Los establecimientos públicos y privados deberán realizar las adaptaciones necesarias para garantizar la accesibilidad física, comunicativa y sensorial de las personas con TEA, incluyendo la señalización adecuada, entornos tranquilos y otros ajustes razonables según las necesidades individuales.-----

ART. 8°) REGISTRO Y SEGUIMIENTO: El gobierno municipal de Encarnación establecerá un registro de establecimientos públicos y privados que cumplan con las disposiciones de esta ordenanza y realizará un seguimiento periódico para verificar su cumplimiento.-----

ART. 9°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Encomiéndese al Municipio por medio de la dependencia de Salud, establecer un plan de actividades, acciones para dar a conocer ampliamente a la comunidad los derechos y principios de la participación activa y necesaria en la sociedad de las personas con TEA, fomentando la valoración de la diversidad humana. Asimismo, deberá promocionar la concienciación sobre el autismo en todos los ámbitos. -----

ART. 9°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
 Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
 Presidente Junta Municipal

ENCARNACION, de mayo de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Enviése copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----